

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.
P R ESENTES:



Secretaria General

Los que suscribimos, PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrantes de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción I y II 50, fracción I y demás relativos y aplicables; proponemos a esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de un complejo deportivo con vocacionamiento de Artes Marciales para el municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las artes marciales se definen como las disciplinas transgeneracionales intencionadas a salvaguardar la integridad física mediante la implementación de técnicas corporales que armonizan mente cuerpo y espíritu. Se consideran una disciplina artística ya que conjunta diversas destrezas de combate que son presentadas en estilos estéticos definidos.

Encontramos que:

- Artes marciales: son técnicas y métodos creados para la defesa personal y la enseñanza de valores.
- KARATE DO: de origen japonés que puede traducirse como "mano limpia". En concreto, podemos establecer que es el resultado de la suma de dos componentes léxicos de dicha lengua japonesa: el adjetivo "kara", que significa "limpio", y el sustantivo "te", que puede traducirse como "mano". es un arte marcial japonés que se considera, sobre todo, un arte defensivo. También llamado karate-do ("el camino de la mano vacía").





- TAEKWONDO: es un término que procede del coreano y que hace referencia a un arte marcial del mismo origen. Este deporte combina técnicas del kung fu, el karate-do y otras disciplinas más antiguas. La expresión se forma por tres términos: tae (que refiere a la utilización de los pies), kwon (vinculado a los brazos y puños) y do (una noción filosófica que se asocia alcamino hacia la perfección). La frase "tae kwon do", por lo tanto, alude al uso de los pies y las manos en una técnica que, por extensión, no apela a ninguna clase de armamento.
- JUDO: El judo es un deporte de combate, el cual se basa en derribar o proyectar al
 contrario contra el piso, éste suele ponerse en práctica sobre un tatami (superficie
 que amortigua las caídas de los peleadores), la indumentaria que se suele utilizar
 es denominada "Judogui" la cual es bastante resistente a los roces y jalones, este
 deporte es bastante exigente y por ello es necesario llevar a cabo una preparación
 tanto física (técnicas y táctica) como psicológica para que el atleta pueda cumplir
 con la exigencias del mismo.
- ARTES MARCIALES MIXTAS: deporte de contacto en donde secombinan técnicas de diferentes especialidades para el desarrollo de una disciplina deportiva o de defensa personal. A nivel profesional, las artes marciales mixtas están consideradas como el deporte de mayor contacto ya que permiten golpes con las manos, los codos, los pies y las rodillas, además de avalar los agarres y los derribes.
- Alto rendimiento: es la utilidad, el beneficio, la compensación y eficacia del producto otorgado. La idea de alto rendimiento alude a optimizar el aprovechamiento de los recursos corporales y técnicos, en la comunidad deportiva hace referencia a la práctica profesional de una disciplina deportiva.
- Deporte adaptado: surge para incluir a un grupo de personas con diferentes capacidades. Es una forma de ejercitarse, pero también de recreación y convivencia.

Es indiscutible que la popularidad de las artes marciales ha ido rápidamente aumentando a través de los últimos años en nuestro municipio. Se cuentan por centenas los deportistas interesados en perfeccionar su práctica y lograr ejecutarlo como un deporte de alto rendimiento. Existen pues, diversas academias particulares que ofrecen espacios, entrenamiento especializado, equipos multidisciplinarios y competencias deportivas a todas las personas interesadas en practicar las artes marciales. Sin embargo, todo lo anterior deriva de particulares y es aquí donde encontramos un vacío enorme de apoyo municipal en esta materia.

Siendo ya Guadalajara la Capital del deporte, no contamos con un espacio físico dedicado específicamente a la enseñanza, desarrollo y promoción de las artes marciales, donde converjan instalaciones adecuadas y suficientes para la práctica, competencia y atención física a las y los deportistas aficionados y de alto rendimiento de nuestra ciudad. Es por esto por lo que se propone la creación del Centro Deportivo de artes marciales (CDAM);





un complejo con instalaciones deportivas que solventen las necesidades de los deportistas, con equipos multidisciplinarios como entrenadores, nutriólogos, fisiatras y médicos deportivos. Con la creación del CDAM se pretende albergar las disciplinas de Karate Do, Tae kwon Do, Judo y Artes marciales mixtas, en un espacio arquitectónico óptimo para su práctica profesional, y también, consolidar este deporte como uno más, de los que integran nuestra Capital del Deporte, promocionando la disciplina en la población general de Guadalajara.

Se proponeque el complejo deportivo sea desarrollado en el espacio que ocupa la Unidad Deportiva #2 "Miguel Hidalgo y Costilla" que se encuentra en la colonia Las Huertas del municipio de Guadalajara. Esta Unidad deportiva actualmentese encuentra subutilizada y cuenta con áreas de oportunidad para ser considerada el lugar idóneo para la construcción de este complejo. Ahí confluyen distintas vialidades principales de nuestra ciudad; la población de menores, jóvenes y adultos jóvenes comprenden el 50% de los habitantes de la zona, no ha sido remodelada en los años recientes y, además, justo frente de la unidad se encuentra la Unidad Deportiva "Ex penal" la que recientemente, se vio beneficiada por la inversión de presupuesto municipal para su remozamiento y total remodelación, por lo cual, lejos de eliminar un espacio de recreación, estaríamos ampliando la oferta y vocacionamiento de la zona al Deporte recreativo y profesional.

Por lo anterior, la creación del CDAM representa detonación económica en la zona, la posibilidad de incidir en la sociedad con programas de prevención de adicciones, recuperación de espacios públicos, y, sobre todo, la oportunidad de que nuestros atletas especializados en Artes Marciales logran proyección nacional, e incluso, internacional.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR



La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara ejecute la erogación y ejercicio del presupuesto para la construcción de Obra pública, y, realice las acciones administrativas pertinentes para el exhorto al multicitado OPD con el fin de que administrativamente opere el complejo una vez construido.



III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y

con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)





II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;

III. Regular la elaboración de los Estudios de Preinversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación,





presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;

(...)

VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

(...)

IX. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;

(...)

XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos:

(...)

XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias competentes;

(...)

XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;

(...)

XLIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

(...)

XLVI. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio;

(...)

XLIX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento deben contar con los elementos siguientes:

(...)

VI. Patrimonio;

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;





Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;
- II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la 2 participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;
- IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;
- V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;

(...)

IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;





- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo; (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicadas el 18 de enero de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)
- XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

(...)

Artículo 34. El patrimonio de COMUDE se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen; III. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los gobiernos federal, estatal o municipal le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente reglamento;
- V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y
- VII. En general los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.





IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Obras Públicas en coordinación con el OPD COMUDE Guadalajara, puedan diseñar, construir, equipar, y operar un Complejo Deportivo denominado "Centro Deportivo de Artes Marciales" destinado, a la enseñanza, entrenamiento y práctica de las disciplinas deportivas de Karate Do, Tae Kwon Do, Judo y Artes Marciales Mixtas por parte de atletas profesionales y comunidad en general.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa tendría repercusiones laborales propias a la extensión de personal administrativo, operativo y de servicio para el funcionamiento del nuevo complejo deportivo, el cual se debe valorar; presupuestar y contemplar, de ser necesario en una extensión presupuestaria por parte del gobierno municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Las repercusiones sociales serían en todos los términos favorables y positivas, no solo para el uso, aprovechamiento, goce y disfrute de la comunidad profesional de atletas profesionales y de alto rendimiento de Guadalajara y Jalisco, sino también de la niñez y juventud tapatía que tenga la inquietud de iniciarse en el entrenamiento y practica de los deportes multicitados en esta iniciativa.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, No presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación o derogación ni acto jurídico respecto a alguna normativa.

Respecto a las repercusiones presupuestales y económicas, se limita al ejercicio propio del presupuesto 2022 ya etiquetado en la partida dispuesta para dar cumplimiento al catálogo de obra, obra que en consulta directa a la Dirección de Obras Públicas en una reunión de trabajo se refirió que la misma tendría un costo aproximado a los 35 millones de pesos.





ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Municipal, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", realicen las gestiones necesarias para el diseño, construcción y operación de un Centro Deportivo de Artes Marciales, dentro de la unidad deportiva 2 "Miguel Hidalgo y Costilla" ubicada en la Calle Rivas Guillen #251 Colonia Las Huertas, en este Municipio.

SEGUNDO.Se faculta al Presidente Municipal y, al Secretario Generaldel Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 25 de noviembre del 2021.

Jesús Pablo Lemus Navarro.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Jeanette Velazquez Sedano.

Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

*DEMG